

DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 19 diecinueve horas con 03 tres minutos del día 16 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **ING. IVÁN NOÉ ESTRADA GUZMÁN, Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.**, del **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo**, más **14** catorce integrantes del **H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. APROBACIÓN DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
5. APROBACIÓN DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN A CELEBRARSE CON LA EMPRESA VEGETALES Y FRUTOS DE LA HUASTECA S. P.R. DE R.L.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA.

1.- Punto uno del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL **ING. IVÁN NOÉ ESTRADA GUZMÁN**; REGIDORA **FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA**; SÍNDICO **LIC. JESÚS**

CRISTÓBAL DE JESÚS RAMÍREZ; SÍNDICO LIC. SELENE DANA E HERNÁNDEZ BOCANEGRA; REGIDOR FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA; REGIDORA MARIBEL CELAYA GUERRA; REGIDOR JORGE ARTURO SANDOVAL ZAPATA; REGIDORA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS; REGIDOR JUAN RAMÓN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; REGIDORA MARIANA PUENTE ACEVEDO; REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LUNA; REGIDORA ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN; REGIDOR JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA; REGIDOR GERARDO ROJAS DÍAZ; y REGIDORA FLOR EUGENIA TORRES GUERRA.

Haciendo constar la asistencia de los **15 quince miembros que integran el H. Cabildo Municipal**, por lo que estando presentes la **totalidad** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que el Presidente Municipal **Ing. Iván Noé Estrada Guzmán** procede con la instalación de la **Décimo quinta Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **16 de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, siendo las 19 diecinueve horas con 04 cuatro minutos.

2.- Punto dos del orden del día que señala APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, comenta el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** que con fundamento en el Art. 81 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, se les hizo llegar en tiempo y forma el borrador del acta para su revisión, si tuvieran alguna observación o si no para someterla a votación, después se imprima y pasarla para su firma; Al no haber comentarios se somete a consideración del Colegiado la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Punto tres del orden del día relativo a la APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** manifiesta que se solicita se le autorice el uso de la voz a la Ing. Amalia Estefanía Castillo Córdova, Directora de Obras Públicas y al Ing. Edgar de la Rosa Gámez, Subdirector del mismo Departamento, **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes**; toma la palabra la **Ing. Amalia** para dar inicio con su presentación, del primer punto son los expedientes del 1.1 al 1.4 únicamente son trámites de subdivisión, comentando que la Mesa Colegiada se realizó el miércoles de la semana pasada aquí en el Salón de Cabildos, ya fueron sometidas estas cuatro propuestas a revisión y traemos varios comentarios, dando inicio con su exposición:

1.1- Es una solicitud que hace el **C. Juan Ignacio Quiroz Ramírez** para subdividir un predio baldío ubicado [REDACTED]

[REDACTED] mencionando que si recordamos en esa zona no hay factibilidades, el segundo punto y para eso quiero continuar con el 1.2;

1.2- Es una solicitud que hace el **C. Juan Ignacio Quiroz Ramírez** para subdividir un predio baldío ubicado [REDACTED]

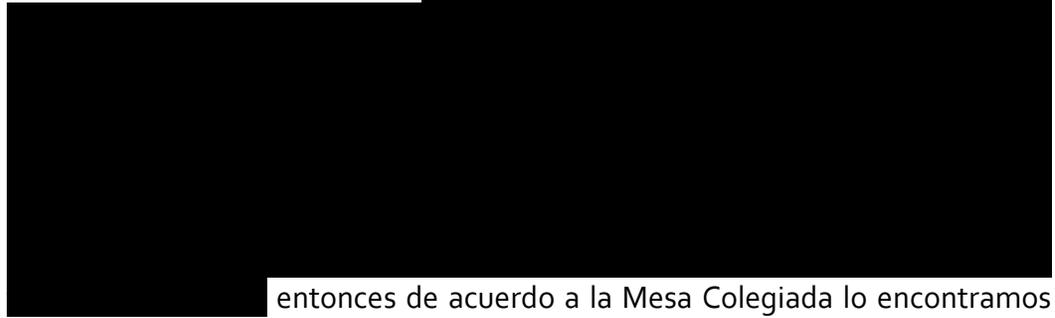
[REDACTED] decidimos que están incorrectas para la Mesa Colegiada, de hecho no tienen ningún acceso los predios, el lindero que tienen son parcelas pero no tienen ningún otro camino, habría que ver el camino que se autorizó en la subdivisión donde salieron las cinco manzanas para poder entender por donde tiene el acceso principal, pero sí es una lotificación, para nosotros no se puede autorizar, va para atrás y se queda a criterio de ustedes, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** manifiesta que ahí ya hay algunas casas de manera irregular, preguntando si en la pasada administración hicieron subdivisiones y sobre esas es que quieren volver a subdividir, la **Ing. Amalia** le responde que sí y de hecho estas son dos de las 5 manzanas que tiene en total, me imagino que de ser autorizadas va a querer seguir subdividiendo y haciendo cuentas van a ser de 35 a 40 lotes y ni van a tener servicios por lo que está proyectado por SAPSAM para los próximos años, por lo que no es conveniente;

1.3- Es una solicitud que hace el **C. José Juan Castillo Pérez** para subdividir un predio baldío ubicado [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a la Mesa

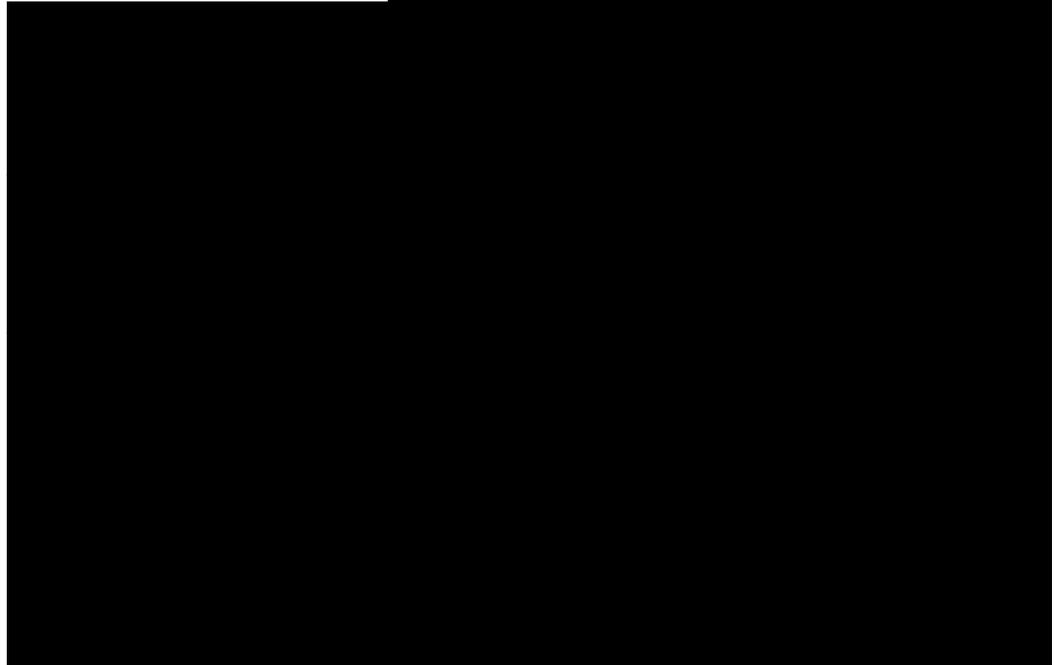
Colegiado y los comentarios no tenemos inconveniente con esta propuesta de subdivisión, ya el criterio se queda con ustedes;

1.4- Es una solicitud que hace la C. **Enedelia Lara Sánchez**, para subdividir un inmueble construido ubicado



entonces de acuerdo a la Mesa Colegiada lo encontramos correcto, no tiene inconveniente, pero el criterio y la decisión final le corresponde a Cabildo;

Como expediente 2) se presenta la solicitud que hace el PROF. EULOGIO ORTIZ FACUNDO para que se le pueda autorizar el cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial dentro de la clasificación de Servicios Varios y así mismo la autorización de la Licencia Municipal de Uso de Suelo con giro de Salón de Eventos para Fiestas y Banquetes denominado "Salón de Eventos Sociales FINNY'S", ubicado



nosotros teníamos duda por el ancho de la calle o el estacionamiento para el salón pero como es una zona despoblada y hay muchos baldíos al lado, no hay tanto problema, las tomas de agua tienen uso comercial por lo que no hay problema;

Refiriendo que los tres siguientes 3, 4 y 5 corresponden a las solicitudes de TELMEX Teléfonos de México, para la Licencia Municipal de uso de suelo para las antenas que tienen operando desde hace años aquí en la Ciudad de Matehuala y en las comunidades cercanas, por lo que daré lectura a los tres puntos solamente cambia la ubicación:

El punto 3) refiere a la solicitud que hace el ARQ. JUAN CARLOS CAMARILLO MARTINEZ apoderado legal y gestor de la Empresa Moral TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para un inmueble donde se encuentra instalada una torre de telefonía o difusión de señales satelitales, denominado CTL MATEHUALA BR/SLP/006, ubicado sobre la Calle [REDACTED]

[REDACTED] le hemos estado dando seguimiento a estos expedientes durante un tiempo, y a la fecha ya tienen el expediente listo para ingresar, incluso ya se realizaron los pagos para la regularización de estas tres antenas y las multas correspondientes por lo tanto está en orden;

El punto 4) corresponde a la solicitud que hace el ARQ. JUAN CARLOS CAMARILLO MARTINEZ apoderado legal y gestor de la Empresa Moral TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para un inmueble donde se encuentra instalada una torre de telefonía o difusión de señales satelitales, denominado [REDACTED]

[REDACTED] comentando que la ubicación es una zona totalmente despoblada, igualmente ya realizó la actualización, regularización y el pago correspondiente a las multas por tantos años de operación y no estar regulares;

Y el punto 5) es la solicitud que hace el ARQ. JUAN CARLOS CAMARILLO MARTINEZ, apoderado legal y gestor de la Empresa Moral TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para un inmueble donde se encuentra instalada una torre de telefonía o difusión de señales satelitales, denominado GABINETE TANQUE COLORADO TM/SLP/138, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] no es una zona totalmente despoblada pero tiene varios predios baldíos alrededor y ya tiene también varios años operando y no ha habido ningún problema, tiene sus

revisiones todas, tiene sus memorias de cálculo, mantenimientos a través de los años por que las políticas internas de TELMEX así lo manejan;

Concluyendo así los puntos del Departamento de Obras Públicas, si tienen alguna duda, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** pregunta si en la antena que está en el centro no hay ningún problema ahí, para los que vivimos alrededor, la **Ing. Amalia** refiere que no existen daños a la salud, como son de datos y señales satelitales normalmente no se presenta ningún problema, tiene alrededor de 40 años operando, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** refiere que lo comenta pues como las otras antenas si están en una zona despoblada, la **Ing. Amalia** refiere que hacen una triangulación para abarcar lo más que se pueda, por eso las retiran, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** pregunta cuánto es lo que una antena como esta aporta al Municipio, la **Ing. Amalia** menciona que lo que ellos pagaron en total por las tres antenas fueron casi 900 mil pesos incluyendo las multas, tiene que pagar varias factibilidades que corresponden a diferentes Departamentos tanto Protección Civil, Catastro, Obras Públicas, Secretaría General, y las multas o recargos por falta de regularización por tantos años, el **Presidente Municipal** refiere que cabe mencionar que lo acabamos de recuperar con un despacho externo, pues nunca se había pagado ahorita ese dinero ingresó al Municipio, ese es el primer operador y hay otros dos, la **Ing. Amalia** comenta que este es el primer operador, ya hay otros que están en fila también para hacer esta actualización y regularización, preguntan ese retraso de cuánto tiempo es, la **Ing. Amalia** le responde que en recargos una valoración a la par, hay un rango un poco extenso y se trata de negociar con la empresa ahora sí que tirándole a la más alta para que sea buena la recaudación para el Municipio y se puedan subsanar cosas internas de otros Departamentos, es al final de cuentas ingreso, comentando que desde los primeros meses de la Administración se empezaron a enviar Oficios a Telefonías como AT&T, Movistar, Telcel, Telmex, todas las compañías telefónicas para que hicieran este acercamiento, ahora el despacho nos está apoyando, desconozco como se llama el despacho, se firmó un Convenio con ellos, la parte jurídica tiene más relación con ellos, el **Presidente Municipal** refiere que él lo canalizó e hicimos un Convenio (el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** pregunta qué despacho es) es un despacho de Monterrey, ya lo llevaban muy avanzado y no lo habían podido sacar por eso optamos trabajar con ellos y por eso dio resultado rápido porque ya lo llevaban encaminado;

Al no haber más dudas ni comentarios, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** refiere que se someten a su consideración, las propuestas de subdivisión de los expedientes del 1.1 al 1.4 dejando pendientes la 1.1 y 1.2 por las razones que ya se expresaron por la opinión de la Mesa Colegiada que sugieren que no, por falta de factibilidades en la zona y por identificación de posible lotificación, por venir de la administración anterior que vienen subdividiendo, estando correctos los puntos 1.3 y 1.4 por si reunir los requisitos, quien esté por la afirmativa favor

de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Acto seguido se somete a votación el punto 2 de la solicitud que hace el PROF. EULOGIO ORTIZ FACUNDO para que se le pueda autorizar el cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial y la Licencia Municipal de Uso de Suelo con giro de Salón de Eventos para Fiestas y Banquetes denominado "Salón de Eventos Sociales FINNY'S", con la exposición ya hecha, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Acto seguido se somete a votación los puntos 3, 4 y 5 que tienen las mismas circunstancias y la misma Empresa y la solicitud que hace el ARQ. JUAN CARLOS CAMARILLO MARTINEZ, apoderado legal y gestor de la Empresa Moral TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., únicamente la diferencia de domicilio, con la explicación hecha por la Directora de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.- Punto cuatro del orden del día que refiere a la APROBACIÓN DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, toma la palabra el Lic. **Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se envió de manera digital y esto deviene del Consejo de Seguridad Pública en el cual de este Cabildo lo integran el Presidente Municipal como Presidente del Consejo, el Regidor de Seguridad Pública que es el Regidor Gerardo Rojas y el suscrito como Secretario Técnico del Consejo, también el Lic. Cristóbal integra el Consejo de Seguridad Pública Municipal, en la última Sesión de este Consejo se acordó emitir esta Convocatoria pero nos solicitan que sea por medio de Cabildo, es una Convocatoria para que haya participación de la sociedad para algunas situaciones de seguridad donde tiene que participar la ciudadanía y estará representada por ese Consejo de participación ciudadana, porque el Consejo de Seguridad lo integran autoridades de diferente tipo Municipal, Estatal y Federal, así como diferentes cuerpos de Seguridad Pública y otras personas representantes de las Cámaras de Comercio, Jurisdicción Sanitaria, Cuerpos de Auxilio y sobre todo de Seguridad, pero la parte de representar a la sociedad va a ser con este Consejo de participación ciudadana, y ese va a ser el objeto de la Convocatoria, al emitirla va a tomar vigencia como lo dice ahí a partir de su publicación y en el lapso de quince días van a recibir las propuestas

para la integración de ese Consejo, tenemos la próxima Sesión del Consejo de Seguridad Pública el día 19 de este mes de mayo, en el cual se informará que ya se presentó por Cabildo la convocatoria y se expidió para informarles del procedimiento que irá dando su curso y que va a llegar un momento a la conformación del Consejo de participación ciudadana para que la sociedad esté representada dentro del Consejo de Seguridad Pública, si tienen alguna duda o pregunta al respecto, considerando está muy clara la convocatoria, obviamente la máxima difusión será en la página del Ayuntamiento que es la que tiene ahorita mayor alcance y si nos ayudan a replicar a los medios de comunicación se tendrá mayor alcance y suficiente para que una muy buena parte de la población se entere y si están dispuestos a participar puedan hacerse como propuestas, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** pregunta si presentarán algún plan de trabajo, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** le responde que será en conjunto, ya como comité, aparte de que en el Consejo de Seguridad Pública tenemos una persona que nos coordina que viene siempre en representación de la Secretaria Técnica del Gabinete de Seguridad Pública que la nombró el Gobernador, y regularmente por cada punto trae las pautas a seguir en materia de seguridad pública, de lo que determina el Consejo Estatal de Seguridad Pública, nosotros iremos siguiendo los lineamientos del Consejo Estatal, preguntando el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** si se tomará en cuenta a las Universidades que tienen carreras de criminología por ejemplo, se les tomará en cuenta (varios integrantes del Cabildo manifiestan que la convocatoria es abierta), el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** señala que dentro del Consejo está el Director del Tecnológico, del COARA y también de la Universidad de Matehuala, se les envía la Convocatoria pero en muchas ocasiones no asisten pero ya es responsabilidad de ellos, la **Regidora Maribel Celaya Guerra** da lectura a los requisitos para que participen; Al no haber más dudas ni comentarios se somete a su consideración la EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL para EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS ORIGINARIOS O RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., PARA QUE PARTICIPEN COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A FORMAR PARTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El C. ING. IVÁN NOÉ ESTRADA GUZMÁN, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88, 89 y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 29 y 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y de su Reglamento para la integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana.

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos para que participen como candidatas y candidatos a ser integrantes del Comité de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad del Municipio de Matehuala, S.L.P., lo anterior, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.

Objeto.

I. Con la finalidad de integrar el Comité de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad del Municipio de Matehuala, S.L.P., se elegirá a las personas que fungirán como Presidente, Secretario y vocales de dicho Comité Ciudadano, a partir de su designación y hasta el 30 de septiembre del año 2024, fecha en que concluye la presente Administración Municipal.

II. El Comité de Consulta y Participación Ciudadana, garantizará la participación de las mujeres en condiciones de equidad, por lo que deberá de integrarse con la fórmula de paridad de género, por lo que el 50% de sus miembros deberán ser mujeres y el 50% hombres.

III. Los cargos del Comité de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad en el Municipio de Matehuala, S.L.P., es un cargo **honorífico**, por lo que las personas que resulten seleccionadas no recibirán remuneración alguna y en ninguna circunstancia podrán considerarse como servidores públicos.

SEGUNDA.

Perfil y Requisitos.

I. Las personas interesadas en participar como candidatas y candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contar con nacionalidad mexicana y ser originarias o residentes del municipio de Matehuala, S.L.P., debiendo contar en este segundo supuesto, con una residencia efectiva y comprobable de cuando menos los últimos tres años;
- Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;
- No estar desempeñado un cargo en partidos u organizaciones políticas;
- No contar con antecedentes penales.

TERCERA.

Entrega y recepción de propuestas.

I. Las y los ciudadanos interesados en participar en la presente convocatoria, deberán presentar su postulación como candidatas y candidatos, en las oficinas de la Sindicatura o de la Secretaría General, que tiene sus oficinas en la calle Celso N. Ramos No. 120 Zona Centro, Código Postal 78700, Matehuala, S.L.P., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta (15 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN), debiendo proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del interesado, su domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Exhibir original y presentar copia simple de identificación oficial;
- Carta, bajo protesta de decir verdad de no estar desempeñando cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, en partidos u organizaciones políticas;

- En caso de no ser originario del municipio, presentar los documentos que acrediten su residencia efectiva en el municipio de cuando menos los últimos tres años.

CUARTA.
Proceso de elección.

I. Dentro de la primera sesión e instalación del Comité de Consulta y Participación Ciudadana, se expondrán los motivos de conformación del Comité, y entre los mismos participantes se elegirán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos, dando paso a la toma de protesta al cargo conferido, por parte del Presidente Municipal.

QUINTA.
Asuntos y casos no previstos.

I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos de manera conjunta por:
a. SINDICATURA O SECRETARIA GENERAL.

SEXTA.
Publicación.

II. La SINDICATURA O SECRETARIA GENERAL, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en el portal digital institucional del municipio.

ATENTAMENTE

ING. IVÁN NOÉ ESTRADA GUZMÁN
Presidente Municipal del
Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

5.- Punto cinco del orden del día señala APROBACIÓN DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, toma la palabra el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para comentar que hace unos días llegó un oficio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el sentido de que conminan al Presidente Municipal para que ya haga este procedimiento de que se emita la convocatoria para la Coordinación municipal de derechos humanos, mencionando que llegó el oficio de parte de la Comisión Estatal, no nos obliga pero si nos conmina a que se haga, se solicito el formato de convocatoria a la Comisión Estatal para que no fuera un propuesta en particular de aquí, si no que vengan los lineamientos que la misma Comisión Estatal de Derechos Humanos considera para este tipo de procedimientos y así no tener algún problema en

ese sentido, ellos nos la enviaron y esta es la convocatoria en base a esos lineamientos, la Ley orgánica del municipio no trae como fecha límite para conformarlo pero consideramos ya es tiempo razonable para que el Cabildo y el Ayuntamiento cumpla con ese cargo que viene en la Ley Orgánica, la convocatoria viene muy clara y sencilla, quien se vea interesado traerá sus requisitos señalados en la Convocatoria y también tomará vigencia a partir de su publicación y trae un lapso de tiempo para que traigan su papelería correspondiente y seguir con el procedimiento, si tienen dudas o preguntas, o de lo contrario se lleve a votación la APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, quien esté por la afirmativa lo manifieste levantando su mano **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE
COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 88 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR ACUERDO DE CABILDO, TOMADO EN SESION _____, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE;

CONVOCATORIA

A LAS Y LOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, DEFENSA, PROMOCION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 88 TER DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2018-2021. EL PROCESO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR ESTE CARGO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

A.- DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRANTES:

1. CONTAR CON LA CIUDADANIA MEXICANA Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.
2. SER RESIDENTE DEL MUNICIPIO CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 3 AÑOS;
3. CONTAR CON TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN, DERECHO; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; O CUALQUIERA OTRA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES EN LAS RAMAS DE HUMANIDADES Y DE LAS CIENCIAS SOCIALES;
4. CONTAR CON EXPERIENCIA EN MATERIA DE PROTECCION, DEFENSA, DIFUSION Y/O PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
5. TENER CONOCIMIENTO SOBRE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA PROCURACION DE JUSTICIA;

6. NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PUBLICOS DE DERECHOS HUMANOS;
7. NO HABER SIDO OBJETO DE SANCION, INHABILITACION O DESTITUCION ADMINISTRATIVA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION EN ELSERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCION QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

-DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS NO PODRA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION PUBLICO, NI REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD PROSELITISTA, EXCLUYENDOSE LAS TAREAS ACADEMICAS QUE NO RIÑAN CON SU QUEHACER.

B.- DE LA DOCUMENTACION:

-LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN SOBRE CERRADO, EN LA OFICINA DE REGIDORES, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CELSO N. RAMOS No. 102, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.

1. CURRICULUM VITAE
2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO;
3. COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA;
4. COPIA DE TITULO Y CEDULA PROFESIONAL;
5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA QUE MANIFIESTE ANTIGÜEDAD MINIMA DE TRES AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
6. EN SU CASO, COPIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;
7. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PUBLICOS DE DERECHOS HUMANOS;
8. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO OBJETO DE SANCION, INHABILITACION O DESTITUCION ADMINISTRATIVA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION EN ELSERVICIO PUBLICO, MEDIANTE RESOLUCION QUE HAYA CAUSADO ESTADO.
9. CARTA DE EXPOSICION DE MOTIVOS FIRMADA POR EL ASPIRANTE, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTERES EN SER TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;
10. TRES CARTAS DE RECOMENDACIÓN, YA SEA DE EMPLEO ANTERIOR, ASOCIACION CIVIL U ORGANIZACIÓN RELACIONADA CON TAREAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
11. PLAN DE TRABAJO

C.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. SE CONFORMARÁ UN COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN INTEGRADO POR:
 - a. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA

- b. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES
 - c. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
 - d. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION
 - e. CUARTO VISITADOR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, O EN SU CASO PERSONA QUE LA CEDH DESIGNE.
2. LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA SERA POSTERIOR A LA APROBACION DE LA MISMA EN SESION DE CABILDO Y TOMARÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.
 3. UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACION, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN, ANALIZARAN LAS PROPUESTAS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE PRESENTE CADA ASPIRANTE Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
 4. EL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN LLAMARA A ENTREVISTA A LOS INTERESADOS QUE HAYAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, Y PUEDAN DESAHOGAR ANTE EL COMITÉ SU PLAN DE TRABAJO. DE ENTRE LOS INTERESADOS APROBADOS ELEGIRAN UNA TERNA DE 3 FINALISTAS, MISMA QUE SE PRESENTARA A LA TOTALIDAD DE CABILDO.
 5. PREVIO ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, EN SESION DE CABILDO Y CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESION, SE ELEGIRA DE ENTRE LA TERNA DE FINALISTAS, A LA PERSONA QUE HABRA DE OCUPAR LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, A LA QUE SE LE TOMARA PROTESTA EN SESION DE CABILDO.
 6. EL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN COMUNICARA EL RESULTADO A LAS DEMAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO SUS CANDIDATURAS Y LES DARA A CONOCER EL RESULTADO DE LA ELECCION
 7. SE REMITIRA A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, EN LA CUAL, SE HACE CONSTAR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE RESOLVERA POR EL COMITE DE EVALUACION Y SELECCIÓN.

6.- Punto seis del orden del día referente a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN A CELEBRARSE CON LA EMPRESA VEGETALES Y FRUTOS DE LA HUASTECA S.P.R. DE R.L., mencionando el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** que se envió el contrato respectivo a sus correos, comentando como única observación en cuanto a lo que dice al principio que señala secretario técnico, porque en algunos ayuntamientos ya está muy bien reglamentada la figura del secretario técnico y auxilia a la Secretaria general en cuanto a revisión de manuales y reglamentos, entonces por eso señala esto, pero en este caso aunque ya está la figura y en una próxima reunión se someterá a su consideración el manual general y de procedimientos donde viene la figura del secretario técnico, ahorita deberá decir secretaría general que es la que tiene de

acuerdo a la Ley Orgánica las facultades de hacer la revisión y en su caso cualquier situación que se le tenga que ordenar al jurídico, así viene en la Ley Orgánica en ese sentido, es únicamente hacer la aclaración en ese sentido, este es el Contrato del que les adelantó un poco el Presidente Municipal en la sesión pasada, de que hay esta serie de ofrecimientos, claro que ahí vienen algunas situaciones o condiciones en las que el Municipio tendrá que apoyar y tendrá que hacer también algunas acciones para ser acreedor al dinero que se está ofreciendo y que como dice ahí viene para que se implemente un centro de atención a mujeres, que ahorita es un tema muy vigente y que se ofrecerá distinto tipo de asesoría jurídica, psicológica, estancia, en fin distintas situaciones que puedan darse incluyendo fortaleciendo en este caso y que es la Instancia Municipal de la Mujer, porque irán de la mano esa situación en cuanto a lo que ya tenemos legalmente instalado y que aparte está autorizado en la Ley orgánica del Municipio y que esta acción viene a fortalecer este rubro en caso de concretarse, si tienen alguna duda o pregunta, toma la palabra la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** para decir que en base al proyecto solicita más información acerca de, si pudiéramos posponer este punto para que nos hablen más del proyecto y conocerlo un poco más, el **Presidente Municipal** señala que es con él con quien se acercaron y le explicaron muy rápido, lo que pasa es que están ya a contratiempo, en cuanto a lo que piden que hagamos son acciones que ya estamos haciendo por ejemplo en la prevención del delito, no nos pedían recurso y eso es bienvenido, lo que aporten, malo que te dijeran que vamos a meter un porcentaje ahí si diría vamos a desmenuzarlo, a ellos les interesa poco donde sea si es en Valles, Cedral o Villa de Guadalupe, a ellos lo que les pide es una Organización Internacional les pide ayudar a las mujeres en un Municipio o con una organización civil, a ellos se les hace más fácil con un Municipio porque ya existe el DIF municipal, la Instancia de la Mujer, ya no hay que formar estos grupos ya están, por eso se acercaron a este Municipio, de hecho estaban buscando a Villa de Guadalupe o Matehuala, y pues lo que sea para sumar pues que venga para acá, no nos están pidiendo nada ni terreno ni dinero más que trabajo en acciones, la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** pregunta si va a ser en Palmas, el **Presidente Municipal** dice que no sabe donde va a ser, ellos pueden comprar donde quieran, yo los acerqué con dos personas pero desconozco a qué acuerdos hayan llegado, pero ya están a contratiempo, yo creo tendríamos que analizarlo cuando nos pidieran recurso o nos pidieran un espacio o infraestructura, pavimentación, agua o drenaje, pero es nada más un requisito que tienen que cumplir, la **Regidora Mariana Puente Acevedo** pregunta si este proyecto tiene algún impacto ecológico para Matehuala en cuestión de fertilizantes, uso de energía, el **Presidente Municipal** le comenta que hasta donde él sabe pues no hizo él el proyecto, hasta donde él sabe es un proyecto tipo de invernaderos con nueva tecnología, son invernaderos y ahí deben de tener su propio pozo de agua, no necesitan de Matehuala, es como cualquier otro invernadero que está aquí en la zona, la **Regidora Mariana Puente**

Acevedo dice que porque ya bastante tenemos con lo de la Paz, el **Presidente Municipal** comenta que supuestamente esto viene con nuevas tecnologías, supuestamente, porque viene internacional ni estatal ni federal, son fondos internacionales, están pidiendo otro tipo de trabajo, son 20 hectáreas, la **Regidora Mariana Puente Acevedo** pregunta si podrían venir a presentar un proyecto así rápido a nosotros, supongo ya lo tienen hecho, el **Presidente Municipal** señala que se imagina si lo tiene ya hecho, pues si aquí para bajar un recurso municipal, estatal o federal es un proyecto, para algo internacional me imagino sí lo deben de tener, yo acepté aquí porque es beneficio, además es un porcentaje no recuerdo los años pero van a estar aportando al Municipio (la **Regidora Mariana Puente Acevedo** pregunta si que el Municipio aporte nada), a ellos solo le dicen que beneficie a alguien nada mas con el proyecto, a este grupo vulnerable las mujeres, ellos están buscando en dónde ayudar, no se a quién ellos le vendan su producto pero es eso nada más, al Municipio no le están pidiendo nada, es una Empresa como cualquier otra que compra un terreno y pone una tienda, la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** dice que sería bueno antes de aprobarlo que platicaran con nosotros, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** opina igual que las compañeras, las cosas rápidas no son buenas, pienso que debemos de sentarnos y que nos den la atención como Cabildo y ver un poquito más su proyecto, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** menciona que no se está aprobando su proyecto, es un Convenio que se hace para beneficiarnos, si no vamos a hacer el convenio nosotros para la ayuda lo harán en otro Municipio, no estamos aprobando se instalen o no, ellos se van a instalar, lo único es que el beneficio a quien se lo van a dar, es lo único, el **Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez** menciona que es su punto de vista, ellos hablan de un beneficio de un millón de pesos cuando el invernadero empiece a generar, y eso será hasta un año y medio o dos años según lo que he preguntado, y esas es una de las dudas que yo tengo, toma la palabra el **Regidor Franco Alejandro Coronado Guerra** y dice que lo que entendió es que bajan el recurso y donan el millón antes de que empiece a generar, el **Presidente Municipal** comenta que también hasta donde él entendió pues no sabe nada de invernaderos, ellos bajan el recurso no sé por decir 10 millones y ellos de esos 10 millones tienen que invertirlo un millón de pesos al Municipio para hacer las adecuaciones de hacer un Centro para atenciones y capacitaciones a las mujeres, va de la mano, ellos me decían si tú ya tienes las instalaciones como DIF Municipal se puede invertir en acciones que eso a mí se me hace bien, pues no hay apoyo de Gobierno Federal y no tenemos otro tipo de apoyos, entonces tenemos que inventarnos aquí que podemos hacer para captar los apoyos que necesitamos, aquí el problema es que están contratiempo, podemos hacer esto si a ustedes les parece bien, podemos aprobar ahorita que vengan y les den la explicación que ustedes quieran porque yo no soy ni técnico ni conozco el proyecto a fondo, y si no los convencen le hacemos la modificación o no firmamos el acta o lo que ustedes quieran, yo nada más porque ellos me están presionando de que si se van a otro Municipio

pero es por eso no porque haya alguna otra cosa ahí, ustedes decídanlo, yo no conozco el proyecto a fondo pero sé que va a dejar algo de beneficio a Matehuala, hace uso de la palabra el **Regidor José Mario Hernández García** para decir que su opinión es que está muy bien la parte de que van a apoyar al Municipio y es evidente que estamos de acuerdo, pero había unas cosas raras en el Convenio que yo quisiera que me explicaran después de que aprobemos, por ejemplo hablan de que quieren factibilidad de agua, pero como yo conozco poquito de los invernaderos que son de algo de tecnología justamente no gastan agua o la reciclan, no sería un problema, pero por ejemplo manejaban un término de que ellos venía a resolver el problema de la insuficiencia alimentaria del Municipio y se hizo raro no lo entendí, también hay otras cositas como por ejemplo dicen lo vamos a poner en el Ejido Palmas o donde ustedes digan, entonces ya lo tienen o no lo tienen, son detallitos, el **Presidente Municipal** interviene y le manifiesta que ellos le preguntaron por una persona que tuviera un predio yo les di un nombre que es Héctor de la Rosa, que había ofrecido este predio al Municipio porque tiene agua pero es muy poca, pero no sé a qué acuerdos habrán llegado, ni me quiero meter en términos que no me incumben pues son cosas personales de ellos como Empresa y de quien vende, pero yo les digo no sé qué comente el Secretario, si se aprueba a reserva de que nos den una explicación, si les urge ven mañana o pasado y los interesados se sientan y que les expongan todas sus dudas, y ya a la hora de la firma se dice si se aprobó o no, ya al momento de que se firme el acta en la siguiente sesión de cabildo ahí haremos la anotación, yo digo para avanzarle, porque podemos decir esperemos un mes y hasta donde sé todos los proyectos tienen límite para cierre de ventanilla, entonces a él también le urge le digamos si o no para irse a otro lado, no sé si pueda así como lo comento, aquí está el Secretario que es el que sabe los términos legales, el Convenio es internacional es el único que se usa para Baja California o para Chiapas pero es sujeto a modificación según la región, cuando me lo enviaron se lo hice llegar a los Síndicos, al Secretario y al Jurídico, les dije chéquenlo pues yo no sé de las Leyes, pero aquí es muy fácil si ustedes traen otra propuesta Regidora Flor donde puedan gestionar ustedes (responde la Regidora Flor Eugenia Torres que no trae alguna propuesta) o puedan bajar algo, nosotros también estamos para que se ponga en la mesa, la **Regidora Flor Eugenia Torres** manifiesta que ella solo pedía que se analizara, el **Presidente Municipal** dice que si ustedes quieren que vengan mañana o pasado mañana a ellos les urge y que vengan, solo que sí nos están presionando que el tiempo se va, es eso no es otra cosa, toma la palabra el **Síndico Lic. Jesús Cristóbal de Jesús Ramírez** y comenta que antes de que un Convenio se le dé el visto bueno nosotros como jurídicos tenemos varios filtros, nosotros no nada más nos adentramos a lo que viene el Convenio, está el área jurídica, está el Lic. Raúl Ortega y nosotros como Síndicos, que ya le hicimos las adecuaciones y modificarlo a lo que viene siendo el Código Civil del Estado de San Luis, porque como dice el Presidente sufre modificaciones nada más por el territorio, nosotros ya lo adecuamos por eso se les envió por correo y whatsapp, nosotros

ya en la cuestión jurídica le dimos el visto bueno, no nada es aventarlo a como venga, nosotros debemos fundamentarlo de acuerdo al Código de San Luis, y el visto bueno ya se le dio, tenemos varios filtros para que ustedes tengan ese conocimiento y vean que las cosas que se están haciendo y se están haciendo como deben de ser, no estamos ocultando absolutamente nada, se les envió con tiempo para que lo revisaran y analizaran y lógico si tienen alguna duda lo puedan hacer con toda confianza, el **Regidor Jorge Arturo Sandoval Zapata** pregunta si la Empresa está dispuesta a venir a lo mejor si les habla, no vaya a pasar lo que en rancho nuevo de que no se hará el panteón allá y nosotros nos lo llevamos a Carbonera por cosas así.

Hace uso de la voz el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que una vez vista la disposición de la Empresa en venir a dar la explicación, entonces la idea como lo mencionó el Presidente para ir avanzando respecto del Contrato, la propuesta es de que se apruebe condicionado a la explicación que tiene que dar la Empresa a los integrantes de Cabildo, para lo cual se fijó las 10 diez horas del día viernes próximo, aquí mismo en Cabildo para que todos los interesados que tengan dudas se las puedan preguntar directamente a las personas que vendrán a hacer la explicación, si están de acuerdo y en ese sentido y en afán de ir avanzando en el proyecto de este Contrato, se somete a su consideración con las condiciones que se han mencionado respecto de la explicación que tenga que dar la Empresa el día viernes a las 10 diez de la mañana, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR Y 01 UNA ABSTENCIÓN del Regidor Juan Ramón Sánchez Velázquez, de los 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Dicha propuesta presentada por el C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA, Administrador Único de la referida empresa, consiste en un proyecto de producción y comercialización de productos agrícolas en 20 hectáreas de invernadero con instalación de una empacadora y una cámara de preenfriado, mediante un esquema de financiamiento con inversión privada proveniente del Banco de Desarrollo de América Latina que contempla aspectos de desarrollo económico, social para la comunidad de mayor vulnerabilidad, así como el cuidado del medio ambiente comprendiendo la instalación y funcionamiento de un "**CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER**" para beneficio social de los habitantes del municipio de Matehuala, S.L.P.

Destacándose que la propuesta de proyecto contempla la alineación con la normativa nacional e internacional.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Resumen de su objeto:

Artículo 1. Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales; Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. Reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas del país y, en consecuencia, se les reconoce el derecho a la libre determinación (capacidad para decidir y dirigir su propio destino) y autonomía para decidir sobre su forma de organización y gobierno, justicia interna, acceso a la tierra y recursos naturales, elección de autoridades, etc.

Regula la propiedad social, es decir al ejido y a la comunidad agraria; se les reconoce la personalidad jurídica principales herramientas de trabajo del Comisariado y Consejo de Vigilancia (es decir, la ley les da un reconocimiento legal, quedando autorizados para celebrar todo tipo de convenios, contratos o actos jurídicos en su beneficio), protegiendo la propiedad sobre la tierra tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas. En este artículo también se establece que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley; derechos: alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; derecho a la salud; Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 27. Regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación; mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; La organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural;

Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas; Fomento para elevar el nivel de vida de sus pobladores;

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos; Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 50.- I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso; II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país; IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

CONVENIO MARCO DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ACUERDO DE PARÍS

Resumen de su objeto: Los países que integran la Convención (también llamados "estados parte"), se obligan a controlar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mediante la instrumentación de políticas y medidas de mitigación y la aplicación de nuevas tecnologías económicas y socialmente beneficiosas, entre otros factores.

MARCO MUNICIPAL.-

REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO LIBRE EN S.L.P.

TÍTULO PRELIMINAR.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

I.- ÁMBITO DE COMPETENCIA EXCLUSIVA.- El ámbito de regulación que le ha sido concedido en forma exclusiva al Ayuntamiento por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica y los demás ordenamientos legales en lo que no se opongan a este reglamento.

II.- MUNICIPIO.- El Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes,

TITULO SEGUNDO.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 104.- El Presidente Municipal, tendrá las siguientes obligaciones y facultades, sin perjuicio de las que le señala la Ley Orgánica: I.- Celebrar en nombre del Gobierno Municipal los contratos y demás actos administrativos y jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, el ejercicio de las funciones y la atención de los servicios municipales, en todas aquellas cuestiones que no competan directamente al Cabildo en los términos de la Ley Orgánica, creando para ello las direcciones y demás órganos de la Administración Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables y este mismo Reglamento Interno. II.- Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellos que la comunidad demande, para mejora de sus niveles de bienestar.

II.- Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellos que la comunidad demande, para mejora de sus niveles de bienestar.

XIII.- Certificar con su firma los libros de actas de acuerdos de las sesiones y firmar cada una de ellas.

XIV.- Declarar la legalidad de la sesión y hacer la clausura de los trabajos, al agotarse los puntos contenidos en el orden del día.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS REGIDORES

XIV.- Someter a la consideración del Presidente Municipal la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de Cabildo, a través de escrito presentado al Secretario del Ayuntamiento dentro del plazo establecido al efecto por este Reglamento, en el cual precise el o los asuntos a tratar, debiendo acompañar al mismo los documentos que haya de presentar al Cabildo y, en general los que sean necesarios para el mejor conocimiento del tema; y

Considerando que el objetivo del presente es enterar al cabildo de la pretensión de inversión en el municipio y considerando los beneficios que se plantean, damos lectura al objetivo principal del CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN que se pretende firmar por las partes involucradas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONTRATO EN PARTICIPACIÓN.

Mediante la firma del presente *Contrato de Asociación en Participación* **LAS PARTES "EL ASOCIANTE Y EL ASOCIADO"** acuerdan implementar un proyecto agropecuario mismo que deriva de un crédito internacional legalmente soportado ante autoridades internacionales y autoridades nacionales, proyecto consistente en la instalación de 20 hectáreas de Invernadero altamente tecnificados, así como la instalación de una empacadora y cámara de preenfriado. En la zona geográfica referida por el ASOCIADO

y para ello busca la participación directa de los vecinos integrados en la comunidad Las Palmas del municipio de Matehuala en el Estado de San Luis Potosí, o bien cualquier otra comunidad que considere el ASOCIADO propicia para el desarrollo del proyecto dentro de la demarcación geográfica del Municipio, proyecto que garantiza promover la generación de empleo, que propiciara a su vez seguridad alimentaria, mejora económica y por consiguiente estabilidad social en la región, situación que en su momento impactará de forma positiva las arcas municipales, contrato que se registrá bajo la modalidad de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**.

Aunado a lo anterior el contrato de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** formula como una obligación adquirida por el "**EL ASOCIANTE**" el que considere como acción principal para con "**EL ASOCIADO**", considerando que esté último es un **ente de ámbito jurídico público**, que se otorgue un porcentaje de participación económica en **BENEFICIO SOCIAL a la población del Municipio de Matehuala, S.L.P.**, mismo que será destinado en forma directa al sector **MUJERES** en un programa denominado "**CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER**", donde se otorgarán específicamente servicios de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA, en el porcentaje de utilidad de la cláusula citada

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EN FECHA **DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, IDENTIFICADO CON EL NUMERO **P.I.M. 0102/04/22** POR UNA PARTE LA EMPRESA VEGETALES Y FRUTOS DE LA HUASTECA S. DE P.R. DE R.L. REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL **C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ASOCIANTE**", Y POR OTRA "**EL MUNICIPIO**" DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **ING. IVAN NOE ESTRADA GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL **LIC. JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SINDICO, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACION EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL **LIC. RAUL ORTEGA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. CABILDO MUNICIPAL 2021-2024, Y EL **C.P. DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PINALES**, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ. QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO APROBADA POR UNANIMIDAD, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ASOCIADO**" Y CUANDO AMBOS CONTRATANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que mediante propuesta efectuada en el proyecto ejecutivo presentado por la empresa VEGETALES Y FRUTOS DE LA HUASTECA S. DE P.R. DE R.L., de fecha 17 de Marzo de 2022, en términos de la Ley de Asociaciones Publico-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentó a la Presidencia Municipal una propuesta de proyecto, a través de la cual, la empresa referida, ofrece al Municipio un esquema de financiamiento que contempla aspectos de desarrollo económico, social y cuidado del medio ambiente.
- II. Que el proyecto de producción y comercialización de productos agrícolas se desarrollara en 20 hectáreas de invernaderos de alta tecnología, que contara con la instalación de una empacadora, así como una cámara de preenfriado, mediante un esquema de financiamiento con inversión privada que contempla aspectos de desarrollo económico, social para la comunidad de mayor vulnerabilidad, así como el cuidado del medio ambiente del municipio de Matehuala, S.L.P.
- III. Que dicha propuesta de proyecto fue turnada a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., para su análisis jurídico y trámite correspondiente.
- IV. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, emitió opinión favorable para poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, la aprobación para la celebración y suscripción del contrato de Asociación en Participación a través de la figura de Asociación Publico Privada para que se ejecute el proyecto mediante un esquema de financiamiento que contempla aspectos de desarrollo económico, social y cuidado del medio ambiente.
- V. Que con fecha ___ de _____ de 2022 dos mil veintidós, se celebró sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí. en donde mediante Acta y numeral __ fue aprobado por los miembros del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., la celebración y suscripción del contrato de Asociación en Participación para que se ejecute el proyecto mediante un esquema de financiamiento que contempla aspectos de desarrollo económico, social y cuidado del medio ambiente.
- VI. Una vez aprobado lo anterior el Secretario del Municipio de Matehuala, S.L.P., emitió el Oficio número ____, solicitando a _____, en uso de sus facultades, para se llevaran a cabo todos los trámites para el procedimiento de contratación respectivo de Asociación en Participación, para que se ejecute el proyecto mediante un esquema de financiamiento que contempla aspectos de desarrollo económico, social y cuidado del medio ambiente.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ASOCIANTE":

I.- Que la empresa Vegetales y Frutos de la Huasteca, S de PR de RL está legalmente constituida y plenamente facultada para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se contraigan.

II.- Que para efectos del presente contrato para acreditar la personalidad que ostenta presenta acta constitutiva de la empresa Vegetales y Frutos de la Huasteca S. de P.R. de R.L, así como Acta de Asamblea en la cual se le nombra Administrador Único de la empresa en mención.

III.- Como identificación personal presenta su Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, con numero de filiación _____.

IV.- Que la empresa tiene su domicilio fiscal en la calle de [REDACTED] el cual en este acto señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

V.- Que cuenta con un contrato de inversión ante el Banco de Desarrollo de América Latina, para la instalación de 20 veinte Hectáreas de Invernaderos, que constan de infraestructura de alta tecnología, así como la instalación de una empacadora de rendimiento mayor y un cuarto de preenfriado de capacidad industrial, necesaria para preparar el producto obtenido y ofertarlo en óptimas condiciones, dicho invernadero se pretende instalar en 8 ocho módulos de 2.5 hectáreas cada uno.

Así cómo el equipamiento para operar la producción de todas las etapas y ciclos en cada uno de los módulos, agregando el equipo necesario para la operación administrativa para el correcto funcionamiento de dichos invernaderos.

VI.- Que como se ha manifestado en los ANTECEDENTES se dedica a la producción, comercialización y exportación de productos agrícolas, por lo que tiene la experiencia y capacidad suficiente para el manejo y procuración del presente contrato.

VII.- Que es su voluntad ejercer la inversión mencionada y con ello instalar en la comunidad que acuerde con "**EL ASOCIADO**" los invernaderos de alta tecnología que se pretenden dentro la circunscripción territorial del Municipio de Matehuala, S.L.P.

VIII.- Por así convenir a sus intereses desea firmar el presente contrato de asociación en participación como se ha estipulado en el presente contrato.

DECLARA "EL ASOCIADO":

I.- Que suscriben el presente instrumento el **ING. IVAN NOE ESTRADA GUZMAN**, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en términos de los artículos 1, 3, 6, 13 y 70 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el **LICENCIADO JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ**, en su calidad de primer Síndico Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de dicha Ley; quienes acreditan su personalidad con Copia Certificada de la sesión extraordinaria del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 dos de octubre del 2021 dos mil veintiuno, el **LICENCIADO RAUL ORTEGA RODRIGUEZ**, Secretario del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y acredita su personalidad con nombramiento expedido en sesión solemne de cabildo aprobada por unanimidad en fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

II.- Que el "**EL ASOCIADO**" el **H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.**, tiene su domicilio fiscal en la calle de Celso N. Ramos número 120, de la Zona Centro, C.P. 78700, en el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, el cual en este acto señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

III.- Que considerando que es su atribución la toma de decisiones equitativa que contribuya a generar las condiciones materiales que hagan posible una vida digna para todos los habitantes del Municipio de Matehuala, S.L.P., es decir, gestionar las diferentes obras y servicios promoviendo el desarrollo económico y la promoción de empleos, es su voluntad y deseo firmar el presente contrato de asociación en participación como se ha estipulado en el presente contrato.

DECLARAN LAS PARTES "EL ASOCIANTE Y EL ASOCIADO":

I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se presentan y por consiguiente que son suficientes para obligarse a las CLÁUSULAS del presente contrato.

II.- Que en virtud de los antecedentes y declaraciones manifestadas anteriormente y con la intención de que "LAS PARTES" queden obligadas jurídicamente, se obligan conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONTRATO EN PARTICIPACION.

Mediante la firma del presente Contrato de Asociación en Participación "**LAS PARTES**" "**EL ASOCIANTE Y EL ASOCIADO**" acuerdan implementar un proyecto agropecuario mismo que deriva de un crédito internacional legalmente soportado ante autoridades internacionales y autoridades nacionales, proyecto consistente en la instalación de 20 veinte Hectáreas de Invernadero altamente tecnificados, así como la instalación de una empacadora y cámara de preenfriado. En la zona geográfica referida por el "**EL ASOCIADO**" y para ello busca la participación directa de los vecinos integrados en la comunidad Las Palmas del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, o bien cualquier otra comunidad que considere "**EL ASOCIADO**" propicia para el desarrollo del proyecto dentro de la demarcación geográfica del Municipio de Matehuala, S.L.P., proyecto que garantiza promover la generación de empleo, que propiciara a su vez seguridad alimentaria, mejora económica y por consiguiente estabilidad social en la región, situación que en su momento impactará de forma positiva las arcas municipales, contrato que se regirá bajo la modalidad de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**.

Aunado a lo anterior el contrato de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** formula como una obligación adquirida por el "**EL ASOCIANTE**" el que considere como acción principal para con "**EL ASOCIADO**", considerando que esté último es un **ente de ámbito jurídico público**, que se otorgue un porcentaje de participación económica en **BENEFICIO SOCIAL a la población del Municipio de Matehuala, S.L.P.**, mismo que será destinado en forma directa al sector **MUJERES** en un programa denominado "**CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER**", donde se otorgarán específicamente servicios de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA, en el porcentaje de utilidad de la cláusula citada.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día de la fecha de su firma al día 30 treinta de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Lo anterior sin perjuicio de que si alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con los términos y condiciones del contrato la parte perjudicada pueda solicitar la rescisión o resolución del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE "ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN".

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 255 de la Ley de Sociedades Mercantiles en el presente contrato de asociación en participación se fijan los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deben realizarse, por el bien y cumplimiento de las partes.

Conforme lo establecido en el artículo 253 de la Ley General De Sociedades Mercantiles, **"LAS PARTES"** hacen constar que el presente contrato de asociación en participación no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social o denominación, en consecuencia **"LAS PARTES"** actuarán en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTACIÓN DE "LAS PARTES".

Que de acuerdo con lo estipulado en Ley General De Sociedades Mercantiles **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cabal cumplimiento del presente contrato cada una de ellas aportará lo siguiente:

Por su parte **"EL ASOCIANTE"** aportará lo siguiente:

- a) Realizar las gestiones necesarias dentro del marco jurídico tanto federal como estatal para atraer inversión extranjera indirecta de beneficio al municipio de Matehuala, S.L.P, así como llevar a cabo las gestiones necesarias ante el Banco de Desarrollo de América Latina, para motivar y justificar aplicación de la inversión en el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, la cual sea destinada a garantizar la seguridad alimentaria en la zona cumpliendo con el marco jurídico nacional e internacional, así como transparentar el origen de los recursos y cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes
- b) Llevar a cabo las gestiones para la instalación y puesta en operación de 20 veinte Hectáreas de Invernadero de alta tecnología considerando el cuidado del medio ambiente, así como para la instalación de una empacadora y una cámara de preenfriado.
- c) Elegir las zonas propuestas por **"EL ASOCIADO"** dentro de la demarcación geográfica del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, para la instalación y operación de 20 veinte Hectáreas de Invernadero de alta tecnología, así como suscribir los contratos correspondientes con los titulares de la tierra para dicho fin.
- d) Generar tantos empleos directos que puedan generarse en el municipio de Matehuala, S.L.P., ya sea en la venta, en la preparación y comercialización de los productos finales.
- e) Generar una base gravable la cual incremente los activos en las arcas municipales
- f) Acarrear inversión extranjera indirecta a la región la cual sea destinada exclusivamente a garantizar la seguridad alimentaria en la zona

- g) Implementar políticas y esquemas de supervisión ante los diferentes órganos participantes los cuales transparenten el buen uso del capital invertido
- h) Garantizar mediante un proyecto soportado que se preferencia la contratación de los avecindados y población vecina del municipio de Matehuala, san Luis Potosí
- i) Cumplir con todas las reglamentaciones, leyes reglamentos, estatutos acuerdos y demás de forma enunciativa mas no limitativa que exija tanto la federación como el estado y la presidencia municipal para que el programa sea implemente en tiempo, forma, de acuerdo a los usos y costumbres de la región soportando cualquier tipo de auditoria al respecto que se derive de los actos y ejecución pretendidos
- j) Transparentar el origen de los recursos y cumplir con la porción fiscal correspondiente que de estas acciones se deriven
- k) Generar todos los indicadores y programas adecuados y necesarios para garantizar el flujo de producción dentro del mercado local y dándole soporte a los mercados internacionales que demanden la oferta comercial que se derive de la producción agrícola obtenida mediante este método
- l) Generar todos los programas de capacitación y atención a las principales vulnerabilidades que se detecten en la zona a implementar para garantizar las buenas prácticas y armonía de producción que se pretende
- m) Hacer la contratación en primera instancia de una base de 200 (dos cientos) personas y colaboradores los cuales tendrán además de las prestaciones de ley correspondientes una calidad de avecindados de la zona respetando en todo momento sus derechos humanos, laborales y sociales que por ley les corresponda
- n) Buscar la mejora continua tanto de la infraestructura instalada como la del personal contratado.

Por su parte "**EL ASOCIADO**" se compromete a:

- a) Nombrar al personal del municipio a su cargo como representante que tendrá a su cargo las facultades para facilitar las comunicaciones entre las partes, llevar a cabo el seguimiento y avalar las condiciones del presente contrato y verificar las condiciones laborales del personal de la zona contratado.
- b) Elaborar los estudios necesarios para la propuesta de las áreas idóneas para la instalación de 20 veinte Hectáreas de Invernadero de alta tecnología, en cuyas zonas exista mano de obra suficiente, existan condiciones geológicas y geográficas que permitan el desarrollo del proyecto de forma eficiente, cuidando esencialmente que haya suficiencia de agua, así como vías de acceso adecuadas, en donde puedan transitar vehículos de carga para que la implementación del proyecto pueda materializarse en beneficio de la comunidad.
- c) Generar todas las facilidades para que el implementador haga formule realice y ejecute todos los estudios correspondientes en materia de medio ambiente hidrología, geología y demás inherentes a la implementación para que el programa sea factible
- d) Coadyuvar con el implementador y asociante en todas las instancias legales que garanticen el respeto a los derechos humanos y las garantías que por ley van a tener las familias participantes
- e) Facilitar todos los permisos y soporte jurídico que emane de la administración municipal para la implementación del programa en la zona
- f) Hacer la selección de las áreas territoriales idóneas para que la implementación del proyecto pueda materializarse en beneficio de la comunidad
- g) Generar todas las facilidades para que el implementador haga, formule, realice y ejecute todos los estudios correspondientes en materia de medio ambiente hidrología, geología y demás inherentes a la implementación para que el programa sea factible

- h) Mantener con las comunidades beneficiadas la comunicación permanente referente al programa
- i) Hacer un monitoreo continuo de las condiciones laborales de sus gobernados
- j) Coadyubar con el implementador y asociado en todas las instancias legales que garanticen el respeto a los derechos humanos y las garantías que por ley van a tener las familias participantes
- k) Desarrollar, ejecutar y administrar un proyecto que se denominará **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, el cual será revisado por **"LAS PARTES"** y comprenderá la habilitación de instalaciones para su funcionamiento comprometiéndose a destinar la totalidad de las utilidades Neta después de impuestos que obtenga el municipio de Matehuala, S.L.P., para el desarrollo del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"** debiendo contemplar un catálogo de servicios como atención psicológica y médica para mujeres en estado de vulnerabilidad, terapia física, asesoría legal, talleres para la inclusión laboral, educación continua y bolsa de trabajo incluyendo los empleos que pueda ofrecer el propio programa productivo, entre otros, también se considerará un "refugio temporal" por tiempo limitado si la capacidad lo permita siendo determinado por un profesional, medico acreditado y por un abogado en la materia.

- l) Recibir y gestionar la cantidad recibida de **"EL ASOCIANTE"** por un monto de 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) para la reconstrucción y habilitación del edificio designado por **"EL ASOCIADO"** para el funcionamiento del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, monto que por ser de inversión privada es auditable y se será reducido de las primeras utilidades recibidas y se amortizará contra impuestos.

- m) Dar atención a todo tipo de auditoría al respecto que se derive de los actos y ejecución de las actividades realizadas, para lo cual permite que **"EL ASOCIANTE"** realice de forma aleatoria y a su criterio, visitas continuas, así como auditorias contables, administrativas y de campo al **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, con la finalidad de corroborar el correcto uso de los recursos asignados y el correcto funcionamiento del Centro de Apoyo.

- n) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que, si se llegará a detectar en auditoria mal uso de recursos asignados, desvió, desuso o cualquier anomalía con los mismos, se le notificara a **"EL ASOCIADO"** y se darán 2 dos meses para su debida corrección a partir de la fecha del levantamiento de actas de auditoría, en este caso levantadas por **"EL ASOCIANTE"** y en caso de no corregirse por parte de **"EL ASOCIADO"**, conllevara a la cancelación inmediata de los apoyos.

CLÁUSULA QUINTA. – "OTORGAMIENTO DE BENEFICIO SOCIAL".

Se compromete **"EL ASOCIANTE"** a considerar como acción principal para con **"EL ASOCIADO"**, considerando que éste último es un **ente de ámbito jurídico público**, que el porcentaje de participación económica se conceda como **BENEFICIO SOCIAL** a la población del Municipio de Matehuala, S.L.P., mismo que será destinado en forma directa al sector MUJERES en un programa denominado **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, donde se otorgarán específicamente servicios de acuerdo con los siguientes incisos:

- 1) Atención a mujeres menores de edad embarazadas;

- 2) Atención a mujeres de tercera edad en abandono;
- 3) Atención a mujeres con maltrato intrafamiliar de todas las edades;

Que para el cumplimiento del presente contrato se ha considerado como prioritario **"POR LAS PARTES"** y en consenso con la comunidad el atender a las mujeres, de acuerdo con los incisos antes relacionado, para con ello atender de manera directa, con la participación de las utilidades que puedan generarse dentro del porcentaje del **10 % de la utilidad Neta después de impuestos** que se obtenga.

Para lograr el objetivo de apoyar a las mujeres del Municipio de Matehuala, S.L.P., y en su caso a los municipios aledaños es necesario considerar el establecer un REGLAMENTO que se desarrollara en forma conjunta entre **"LAS PARTES"** **"ASOCIANTE y ASOCIADO"**, pudiendo participar en el mismo, los organismos municipales dedicados actualmente a atender los temas pretendidos, nunca pudiendo dejar de ser objetivo prioritario el apoyar **mujeres embarazadas menores de edad con problemas de situaciones de riesgo**, así como mujeres señalados en los puntos subsecuentes, en donde las funciones principales del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"** incluirán entre otros, brindar terapia física y psicológica, asesoría médica y legal y talleres donde adquieran las herramientas para tener mejores oportunidades en el mundo laboral mejorando así su situación económica y por consiguiente social, evitando con ello el aumento de mujeres en riesgo en el municipio.

De igual manera se pretende ofrecer "refugio temporal" en el **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"** a una cantidad determinada de mujeres, hasta donde el cupo y capacidad alimentaria lo permita y por un tiempo limitado de acuerdo con las necesidades de cada caso, dando prioridad a la población femenina del municipio de Matehuala, considerando para ello la elaboración de un estudio socio económico que se deberá llevar a cabo por cada mujer apoyada, donde se señale la situación particular que pudiera surgir, para lo que deberá abrirse un expediente que contenga además su expediente clínico, legal y donde deberá señalarse de manera clara las razones por las que se le ofrece el refugio temporal.

Los aspectos generales, así como especificaciones y obligaciones de dicho **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"** serán convenidos por AMBAS **"PARTES"** y desarrolladas en un proyecto creado por **"EL ASOCIADO"** y las instituciones públicas que pudieran involucrarse por su naturaleza en atención a la mujer, así como el REGLAMENTO que se menciona en la presente clausula, mismo que permitirá transparencia en el uso de los recursos, así como el debido funcionamiento del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**.

"EL ASOCIANTE" SE COMPROMETE EN LO REFERENTE AL "CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"

- 1) Aportará de acuerdo con el contenido del presente contrato el 10% de sus utilidades netas después de impuestos, prorrateada en forma mensual al **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**.
- 2) Destinará con la primera partida obtenida del fondo internacional pretendido la cantidad de 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) para la reconstrucción y habilitación del edificio designado por la parte **ASOCIADA** al bienestar de las mujeres, monto que se será reducido de las primeras utilidades recibidas y se amortizará contra impuestos.
- 3) Deberá considerar con un espacio laboral para las mujeres tratadas en el **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, **pudiendo comprometerse a establecer un porcentaje del 60% de mano de obra femenina en el lugar de trabajo**, como opción para laborar en los invernaderos, dándoles oportunidad de desarrollo personal y laboral.

"EL ASOCIADO" SE COMPROMETE EN LO REFERENTE AL "CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"

- 4) Desarrollará el proyecto de **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"** el cual será revisado por **AMBAS PARTES** antes de comenzar su aplicación, en dicho proyecto deberá mencionar el impacto que este Centro de Apoyo pretende lograr en el municipio de Matehuala, S.L.P., donde incluirá las especificaciones de las funciones que va a desempeñar, los apoyos que pudiera otorgar cuantificados; así como el diseño para la renovación del lugar que consideren adecuado rehabilitar para este proyecto.
- 5) Designara una edificación, construcción o terreno que permita la instalación física del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, especificaciones que se regularan en el convenio que para el caso se acordara y que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- 6) Se encargará del funcionamiento diario del Centro de Apoyo con personal de municipio que atenderá las necesidades de sus usuarios y presentará para su contratación personal calificado para el desempeño de las tareas necesarias del **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**.
- 7) Permitirá que **"EL ASOCIANTE"** realice de forma aleatoria y a su criterio, visitas continuas, así como auditorias contables, administrativas y de campo al **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**, con la finalidad de corroborar el correcto uso de los recursos asignados y el correcto funcionamiento del Centro de Apoyo.
- 8) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que, si se llegará a detectar en auditoria mal uso de recursos asignados, desvió, desuso o cualquier anomalía con los mismos, se le notificara a **"EL ASOCIADO"** y se darán 2 dos meses para su debida corrección a partir de la fecha del levantamiento de actas de auditoría, en este caso levantadas por **"EL ASOCIANTE"** y en caso de no corregirse por parte de **EL ASOCIADO**, conllevara a la cancelación inmediata de los apoyos.

CLÁUSULA SEXTA. - UTILIDADES O PERDIDAS.

"EL ASOCIANTE" y "EL ASOCIADO" acuerdan que la participación de cada una de ellas, tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el proyecto materia del presente contrato, será distribuida de la siguiente manera:

Las utilidades serán para beneficio de **"EL ASOCIANTE"** en una proporción del 90% y de **"EL ASOCIADO"** en la proporción del 10% de las utilidades generadas después de impuestos, destinadas a beneficio social para el caso **"CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER"**

Las pérdidas serán responsabilidad única y exclusivamente de **"EL ASOCIANTE"**

En caso de pérdidas u obligaciones frente a terceros por lo que respecta a contratos mercantiles, laborales y civiles que pudieran generarse en razón al objetivo del proyecto que es producción de alimentos agrícolas, su preenfriado y empaquetado acuerdan **"LAS PARTES"** que la responsabilidad corresponde única y exclusivamente a **"EL ASOCIANTE"** hasta por el monto de su aportación.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ZONA GEOGRÁFICA DE ACTIVIDAD.

Los actos de comercio que serán realizados como consecuencia del presente contrato serán ilimitados y podrán realizarse tanto dentro del país como fuera del mismo:

CLÁUSULA OCTAVA. - ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de pérdidas u obligaciones frente a terceros, "LAS PARTES" serán responsables hasta por el monto de sus aportaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la administración de la asociación en participación será realizada por un consejo de administración, integrado por las siguientes personas:

- C.P. Ajax Ulises Jonguitud Austria, Administrador Único de la empresa Vegetales y Frutos de la Huasteca S. de P.R. de R.L.

- El C.P. Diego Alejandro Mendoza Pinales, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí.

Dicho consejo deberá de presentar informes sobre la administración de la asociación con la misma frecuencia en la que sean repartidas las utilidades, que de acuerdo a las leyes fiscales nacionales deberá de ser en forma anual, para lo que designaran en mutuo acuerdo a un Comisario que deberá ser Contador Público de Profesión persona que deberá hacerse cargo de los registros contables, fiscales y administrativos que pudieran ser suficientes y necesarios para la claridad de los movimientos financieros que se efectúen, obligándose el Comisario a llevar a cabo cuando menos 2 dos Auditorias en un año, así como presentar al Consejo el resultado de las mismas.

Si quien está a cargo de la administración no rinde los informes correspondientes con la frecuencia acordada, la parte afectada podrá exigir la rendición de dicho informe y si el mismo no es presentado por 2 dos periodos consecutivos, dicha parte podrá solicitar la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - DECISIONES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las decisiones de vital importancia de la asociación en participación serán realizadas por el Administrador Único de la empresa Vegetales y Frutos de la Huasteca el C.P. Ajax Ulises Jonguitud Austria. Por lo tanto, dicha persona deberá de presentar informes justificando sus decisiones.

Si quien está a cargo toma de decisiones y no rinde los informes correspondientes con la frecuencia acordada, la parte afectada podrá exigir la rendición de dicho informe y si el mismo no es presentado dicha parte podrá solicitar la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LAS PARTES" acuerdan que la parte encargada de la administración y gestión de los negocios materia del presente contrato deberá de rendir cuentas sobre el mismo en el mismo periodo en el que se estipulo el reparto de utilidades o pérdidas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - TRANSFORMACIÓN DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato no podrán fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo cualquier otra forma de reorganización institucional o societaria.

Si alguna de "**LAS PARTES**" llegará a realizar alguna forma de reorganización institucional o societaria se deberá de respetar el presente contrato; además, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - EXCLUSIVIDAD.

"**LAS PARTES**" convienen que dentro del periodo de duración del presente contrato no podrán realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia el presente contrato y de ninguna manera podrían usarse la cartera de clientes existente a la fecha.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza de este contrato es meramente mercantil, así lo convienen las partes y así lo declaran expresamente, al tratarse de un contrato de comisión mercantil "**LAS PARTES**" no se harán cargo de los gastos de viajes y generales que la otra parte efectúe para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

Para efecto de las de las relaciones laborales "**EL ASOCIADO**", no tendrá obligación alguna para con los trabajadores que laboren en la empresa, por lo que todas y cada una de las obligaciones laborales quedaran bajo la responsabilidad de "**EL ASOCIANTE**", en el presente caso a cargo y obligación de la empresa de nombre Vegetales y Frutos de la Huasteca, S de RL.

"**LAS PARTES**" aceptan en virtud de ello, responder y dejar a salvo de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaran a presentar en contra de cualquiera de las partes, asimismo "**EL ASOCIANTE**", se obliga a resarcir a "**EL ASOCIADO**", si esta se hubiere visto afectada, por cualquier tipo de daño o perjuicio que se le hubiera ocasionado en MATERIA LABORAL por efecto del presente contrato y a devolverle cualquier erogación o gasto que se viera precisado a efectuar, incluidos los honorarios razonables de abogados, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes al requerimiento extrajudicial que en ese sentido efectúe.

El objeto del presente contrato lo ejecutara "**EL ASOCIANTE**", y en lo que se refiere de los trabajadores lo hará con elementos propios, incluyendo, en caso de considerarlo necesario, auxiliares de ventas a su servicio, asimilados a salarios, honorarios y cualquier otro concepto que permita las leyes mexicanas, por lo que en todo momento actuarán de forma independiente, y sin guardar relaciones de carácter subordinado entre LAS PARTES ya que en todo y por todo se sujeta a los términos del Código de Comercio vigente. Las relaciones que guardan "**LAS PARTES**" respecto de los subordinados que llegue a utilizar en el desempeño del presente contrato correrán por cuenta y riesgo de "**EL ASOCIANTE**", relevando de cualquier responsabilidad a "**EL ASOCIADO**" sobre tales relaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

Una vez terminado el presente contrato por conclusión de encargo de "EL ASOCIADO" o cualquiera otra que sea la causa, "EL ASOCIANTE" entregara una relación de los trabajadores beneficiados con la instalación del proyecto en su totalidad, así como un informe de los problemas laborales que pudieran existir, aunado a una relación en la que se dé a conocer la rotación que hubiera podido darse en el periodo contemplado, quedando absolutamente fuera de cualquier responsabilidad laboral que pudiera existir en contra de "EL ASOCIADO".

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - NO COMPETENCIA.

Para efecto de no generar COMPETENCIA DESLEAL durante la vigencia del presente contrato y una vez rescindido este contrato por cualquier causa probable, "LAS PARTES" establecen que durante el plazo 2 dos años a partir de la finalización del contrato o en la vigencia del mismo, se abstendrán de utilizar para otro fin, cualquiera que este fuera, el presente CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, así como la cartera de clientes y proveedores durante el periodo de producción del proyecto, ya sea por cuenta propia o ajena, que sea concurrente de forma directa o indirecta con cualquiera de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - NO CAPTACIÓN.

Durante la vigencia de este contrato y una vez rescindido este contrato por cualquiera de sus causas, "LAS PARTES" establecen que durante el plazo 2 dos años desde la finalización del contrato, se abstenga de realizar cualquier tipo de contacto con fin de realizar actividad comercial con cualquier TRABAJADOR, PROVEEDOR o CLIENTE de cualquiera de "LAS PARTES".

En cualquier caso, la parte afectada podrá renunciar a esta cláusula de no captación, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o en los siete días siguientes la finalización de este, lo que notificará por escrito la contraparte.

Si cualquiera de "LAS PARTES" incumple con lo establecido en la presente clausula, la parte afectada podrá solicitar una compensación hasta por un monto igual a la cantidad de dinero que se estime se deje de percibir por operación comprobada.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán en ninguna circunstancia ceder ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona física o moral alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. Cualquier disposición en contrario no surtirá efectos frente a terceros, y obligará a la parte cedente a cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL ASOCIANTE" Y "EL ASOCIADO" manifiestan en el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD** que son conscientes que se están transmitiendo INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo tanto a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se entiende que cualquier información referente al mismo no podrá ser revelada, enajenada, arrendada, prestada, grabada, negociada, publicada, enseñada, dada a conocer, transmitida o de alguna forma divulgada o proporcionada a ninguna persona física, moral o cualquier figura jurídica existente, así como por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas, ofertas, ni todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas, al no contar con la

autorización de total y absoluta de AMBAS PARTES de la presente **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** para cualquier acción tratada en la presente Clausula.

Así mismo, **"EL ASOCIANTE" Y "EL ASOCIADO"** convienen expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial", para sí misma o para fines que no son propios o de interés de la presente **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**.

De igual manera, asume la obligación de no revelar la "información confidencial" por un plazo determinado de 10 diez años; dicho plazo está contado a partir de la celebración del presente contrato de comisión mercantil.

Si **"EL ASOCIANTE" o "EL ASOCIADO"** no respetará los términos y condiciones de la presente cláusula, se hará acreedor a una multa equivalente a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), mismo que deberá ser pagado en los siguientes 30 treinta días de determinación de la falta a la presente clausula.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** ya sea **"EL ASOCIANTE" o "EL ASOCIADO"** se encuentra obligada en un procedimiento administrativo o judicial a entregar "información confidencial", este deberá de dar aviso a la parte afectada para que esta proteja sus intereses, por escrito antes de cualquier posible entrega de información, por un periodo mínimo de 15 quince días.

Para efectos de este contrato, la "información confidencial" es definida, de manera enunciativa más no limitativa, como:

Cualquier secreto, técnico o información que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades que sean competencia directa o indirecta de **"LAS PARTES"**.

Información incorporada en software de computadoras o incluida en medios de almacenamiento electrónico.

Información contenida en documentos, medio electrónicos, plataformas, correos electrónicos, medios magnéticos, discos ópticos, microfilmes, vídeos, conversaciones y otros medios similares.

Información revelada en forma oral o escrita relativa a la actividad de cualquiera de **"LAS PARTES"** por medio de los hoy firmantes.

Toda información, trabajos, informes, programas, estudios, entre otros, que se generó con motivo de los trabajos que realizó en favor de **"LAS PARTES"**, así como negociaciones que se relacionen con esta.

Información referente a la cartera de clientes de **"LA PARTES"**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS DE VALIDEZ.

Tanto **"EL ASOCIANTE" como "EL ASOCIADO"** reconocen que la presente contratación en representación de sus figuras jurídicas para el presente contrato representado por el C.P. Ajax Ulises Jonguitud Austria por la empresa Vegetales y Frutos de la huasteca, S de P.R. de R.L. así como el Ing. **Iván Noe Estrada Guzmán** en su calidad de Presidente Municipal, el **Lic. Jesús Cristóbal de Jesús Ramírez**, en su calidad de Primer Síndico Municipal, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez**, secretario General del H Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, ha sido

resultado de su libre y espontánea voluntad, en consecuencia, declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarla.

En caso de que cualquier cláusula del presente contrato se considere inválida o no aplicable por autoridad competente, la invalidez o imposibilidad de aplicación de dicha cláusula no afectará las demás cláusulas de este.

"EL ASOCIANTE" Y "EL ASOCIADO" manifiestan que el presente contrato y sus anexos contienen el acuerdo total alcanzado por las partes, por lo que deja sin efectos acuerdos previos, ya sea que hayan constado por escrito o se hayan adquirido de manera verbal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados del presente contrato se incluyen únicamente como referencia y no serán considerados para la interpretación del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - EROGACIONES FISCALES.

" EL ASOCIANTE" Y "EL ASOCIADO" se obligan cada una a cubrir cualquier contribución o erogación fiscal que estuviere a su cargo con motivo del presente contrato de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones consignadas en el mismo, lo cual dará lugar a la parte afectada a optar por la rescisión o bien, exigir su cumplimiento forzoso, y en ambos casos el pago de daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a la parte afectada.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para el caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan expresamente a sujetarse a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, sobre cualquier controversia que surja, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato con cada una de las cláusulas estipuladas por " **EL ASOCIANTE**" Y "**EL ASOCIADO**", una vez enteradas de su alcance y fuerza legal, no existiendo vicio alguno que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, en fecha 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, recibiendo cada una de las partes en este acto original del presente contrato con las firmas autógrafas correspondientes.

"EL ASOCIANTE"

C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA.

**ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
VEGETALES Y FRUTOS DE LA HUASTECA S. DE P.R. DE R.L.**

"EL ASOCIADO"

ING. IVAN NOE ESTRADA GUZMAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

LIC. JESUS CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ.

SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

LIC. RAUL ORTEGA RODRIGUEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

C.P DIEGO ALEJANDRO MENDOZA PINALES

TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

La Presente Foja de Firmas Corresponde al contrato de asociación en participación por una parte la empresa vegetales y frutos de la huasteca s. de P.R. DE R.L. representada en este acto por el C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA, en su carácter de administrador único, y por otra parte el H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

7.- Punto siete del orden del día relativo a los asuntos generales, como **primer punto** toma la palabra el **Regidor José Mario Hernández García** quiere comentar su inconformidad de que le estén cambiando la Secretaria a cada rato, sabedor de que no le corresponde ese punto pero simplemente me inconformo, el **Presidente Municipal** pregunta si ya llegó la nueva, es la que estará ahí por el resto del año, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** comenta que en todos los departamentos hay cambios y tenemos que adecuarnos a esos cambios, ahí mismo en la Secretaría General que hay muchísimo trabajo hemos tenido cambios, siendo la dinámica operativa de la propia Presidencia. No habiendo más comentarios se concluyen así los asuntos generales.

8.- Punto ocho y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **Décimo quinta sesión ordinaria de Cabildo**, el **Ing. Iván Noé Estrada Guzmán, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para decir que siendo 20 horas con 11 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-